



ORGANIZACION NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA
ONIC
NIT. 860.521.808-1

DOCUMENTO DE BALANCE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA RUTA METODOLÓGICA Y LOS ACUERDOS PROTOCOLIZADOS CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL MARCO DE LA CONSULTA Y CONCERTACIÓN DEL XVIII CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VII DE VIVIENDA (CNPV)

Presentación

La Organización Nacional Indígena de Colombia-ONIC, en aras de dar cumplimiento a los Mandatos del IX Congreso Nacional de Pueblos Indígenas de la ONIC para el período 2016-2020, a saber: *“implementar estrategias de monitoreo y veeduría al censo de población del DANE desde las Autoridades Indígenas, para revisar la calidad y cobertura que tendrá este ejercicio en las comunidades indígenas”* e *“(…) incidir plenamente en el operativo del censo de población (...)”*, presenta a través de este documento el balance en torno al cumplimiento de la Ruta Metodológica de Consulta y Concertación del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda (CNPV), protocolizada en noviembre de 2015 con el Gobierno Nacional, en cabeza del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas (MPC)¹, así como el cumplimiento de los acuerdos protocolizados en sesión de la MPC realizada los días 30 de agosto y 1 de septiembre de 2017, respecto del CNPV, conforme lo previsto en la ruta metodológica.

Nuestra preocupación por las diferentes situaciones que están afectando la implementación de los acuerdos protocolizados, luego de agotados todos los esfuerzos técnicos para allanar el camino de cumplimiento integral a cada acuerdo y lograr una articulación con el cronograma de ejecución del censo, que garantizara la participación efectiva de los Pueblos Indígenas, es nuestro deber hacer la siguiente denuncia pública:

Balance de cumplimiento

A continuación se presenta el balance de cumplimiento, respecto de la ruta metodológica y los acuerdos protocolizados en la Mesa Permanente de Concertación, entre los Pueblos Indígenas y el DANE:

-Sobre el Principio de Consentimiento Previo, Libre e Informado: si bien el DANE hizo entrega de la documentación necesaria a las Organizaciones Indígenas que hacen parte de la MPC, esto fue posible siempre a través de una constante exigencia y con un retraso sustantivo que redujo los tiempos para realizar un análisis amplio y a profundidad sobre las implicaciones del Censo para los Pueblos Indígenas. En desarrollo de la Consulta y Concertación del Censo Nacional de Población y Vivienda, sistemáticamente el DANE en el marco de la Consulta entregó documentos en versión preliminar, los cuales, finalmente no guardaron

¹ Ruta metodológica de Consulta y Concertación del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda (CNPV), protocolizada con el Gobierno Nacional, en cabeza del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas (Sesión del 10 al 12 de noviembre de 2015).



ORGANIZACION NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA
ONIC
NIT. 860.521.808-1

correspondencia con la información requerida para realizar la Concertación². Con este comportamiento, se considera que el DANE vulneró el principio de la buena fe y de la Consulta Informada, como elementos fundamentales para el desarrollo del proceso³.

Si bien se realizó la consulta y concertación del formulario censal con 89 preguntas, en la cual se llegó a acuerdos significativos como por ejemplo: los relacionados con el territorio ancestral, autoreconocimiento, lengua materna, salud, entre otros, que a su vez se protocolizaron en la sesión de la MPC del 2 de febrero de 2017, resulta extraño y anti-técnico que ad portas de iniciarse la recolección de información en campo, el DANE **NO** ha dado a conocer públicamente la versión final del formulario o el número de preguntas que lo componen ni a las comunidades étnicas con las que concertó el Censo. Esta constante negativa de la no presentación del formulario censal definitivo generó un impacto negativo en la concertación de los aspectos operativos, ya que, fue imposible realizar un cálculo de los rendimientos esperados en contextos étnicos y la puesta a prueba del cuestionario para los territorios indígenas⁴.

Se considera que el DANE vulneró de manera sistemática y por omisión intencional la ruta metodológica de consulta y concertación del Censo, ya que hasta el momento nuestros Pueblos Indígenas no tienen conocimiento sobre el desarrollo del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda (CNPV) y aún más cuando hay preguntas nuevas en el formulario que pueden resultar complejas al requerir de interpretación a nuestras lenguas.

-Sobre el proceso de sensibilización y comunicación: como eje transversal en la Ruta Metodológica para el desarrollo de la Consulta se pactó la estrategia de sensibilización y comunicación durante todo el proceso (precesal-censal y poscesal) y posteriormente, en septiembre de 2017, el acuerdo 47 que señala: *“El 30 de octubre se firmarán los convenios con cada Organización Indígena de la MPC, que contienen la estrategia de comunicación que cada una desarrollará en el marco del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, las piezas y las acciones de sensibilización que componen cada estrategia, el presupuesto y el cronograma respectivos”*. Este proceso garantizaría que las asociaciones, organizaciones y Pueblos Indígenas afiliados a la ONIC, conocieran la importancia del Censo, su utilidad, el desarrollo de la Consulta Previa y las implicaciones que podrían tener las preguntas contenidas en el formulario censal concertado en la Mesa Permanente.

² Entre los documentos que se entregaron en versiones preliminares para la realización de la Consulta y la concertación se encuentran: Base de datos sobre Cargas operativas, diseños técnicos, diseños de control y calidad, diseños de comunicación, entre otros.

³ De acuerdo con los estándares internacionales y a menos de 3 meses para la realización del Censo presencial, la entrega de documentos preliminares connota un alto grado de improvisación y falta de claridad de los objetivos del Censo, lo cual afectó la consulta y podrá afectar el desarrollo del propio Censo, tal como lo manifestaron las Organizaciones Indígenas durante la Consulta Previa.

⁴ Las pruebas de campo efectuadas por el DANE se realizaron en Jamundí (la simulación se centró en elementos logísticos y no del formulario), Bogotá y Neiva (contextos urbanos sin el formulario definitivo). Las Organizaciones Indígenas, como consta en las actas de la consulta y la concertación, pusieron de presente esta situación pero el DANE como ente encargado de las estadísticas nacionales se abrogó el derecho de no tener en consideración estos aspectos operativos e inconsistencias técnicas que seguramente van a afectar el desarrollo del operativo en contextos indígenas dado su: lengua propia, patrón de asentamiento, difícil acceso, elementos organizativos y culturales.



ORGANIZACION NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA
ONIC
NIT. 860.521.808-1

Sin embargo, este acuerdo ha sido incumplido y quebrantado en su totalidad, puesto que el DANE continúa desconociendo las realidades en lo referente a la comunicación propia de los Pueblos Indígenas, perjudicando la calidad de la información que será recabada en los territorios indígenas. Constantemente la ONIC argumentó al DANE que la sensibilización debía ser integral e implicaba desarrollar elementos pedagógicos ajustados a las condiciones geográficas, culturales, de comunicación y organizacionales de nuestras comunidades con el propósito de sensibilizar a la mayoría de los territorios donde llegará el CNPV, pero la respuesta por parte del Departamento de Comunicaciones y de la Dirección de la entidad es que este censo es *austero* y no cuenta con los recursos suficientes para apropiarse y garantizar a la Población Indígena una información oportuna sobre el Censo.

En el marco de llevar a cabo un censo austero, el DANE sustentó un presupuesto de 800 millones de pesos, con una adición reciente de 200 millones distribuidos para las Organizaciones Indígenas que hacen parte de la MPC. El presupuesto asignado a la ONIC fue de 309 millones para la implementación de la estrategia de sensibilización, recursos que NO son acordes con las dificultades de acceso territorial, requerimientos pedagógicos y culturales para garantizar que los objetivos y productos propuestos contengan un enfoque diferencial, teniendo en cuenta que la ONIC representa el 80% de la población indígena en Colombia, con 49 organizaciones indígenas filiales y 530 resguardos ubicados a lo largo y ancho del país.

Por tanto, exigimos que el DANE garantice los recursos económicos necesarios para la realización de un proceso de sensibilización y comunicación ajustados étnicamente a los territorios indígenas y que no endilgue esta responsabilidad institucional a nuestras Autoridades y comunidades, por lo que hasta el momento este proceso genera total incertidumbre en la posibilidad de realizar los trabajos requeridos para garantizar la sensibilización, pedagogía y comunicación para los Pueblos Indígenas.

Con relación a los acuerdos protocolizados en sesión de la MPC del 30 de agosto y 1 de septiembre de 2017, seguidamente se presenta el balance sobre los siguientes incumplimientos:

Acuerdo N° 9: *“El DANE realizará la correspondiente codificación de las comunidades étnicas. Esta codificación estará disponible para el desarrollo de los procesos censales y post-censales. ACTIVIDAD: Asignar un código a todas las comunidades reportadas en los territorios indígenas. TIEMPO: Inmediata una vez concluida la revisión de comunidades. RESPONSABLES: DANE - mediante los equipos técnicos dados a las Organizaciones”⁵.*

⁵ En aras de garantizar los equipos técnicos para el desarrollo de la consulta, el DANE asignó a cada Organización que hace parte de la MPC la contratación de 3 personas por un período de 2 meses en el mes de agosto, sin embargo, la contratación efectiva del personal se completó en el mes de noviembre y a los equipos se les exigió trabajar sin remuneración a lo largo de 3 meses. Hoy en día, los técnicos continúan realizando actividades propias de la Consulta Previa e implementación de los acuerdos sin contar con las garantías laborales para el desarrollo de las actividades. De esta manera, se considera que el DANE ha querido cooptar la capacidad técnica de las organizaciones y su posición crítica frente al Censo.



ORGANIZACION NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA
ONIC
NIT. 860.521.808-1

Ya a inicios del operativo censal y una vez realizada la revisión e inclusión de las comunidades del ámbito territorial de la ONIC al marco pre-censal, el DANE no ha realizado la codificación de las comunidades, la Organización no tiene conocimiento sobre el desarrollo de este proceso y en consecuencia se vienen afectando todos los procesos relacionados con el acompañamiento y monitorio del Censo, ya que estas cartografías, las actas de inicio y cierre deben contemplarse en el diseño del sistema de información que está en construcción para acompañar el censo.

Acuerdo N° 13. *“El DANE y las organizaciones indígenas de la MPC revisarán y complementará en conjunto con las comunidades indígenas que hacen parte de la MPC del marco pre-censal como resultado de los talleres de cartografía social, así mismo la información presentadas por los equipos técnicos de las organizaciones indígenas de la MPC según su ámbito territorial. Además se revisará el proceso de georeferenciación diseñado por el DANE, para asegurar la georeferenciación de las comunidades indígenas para fines estadísticos, igualmente la clasificación de los municipios de difícil acceso reportados por las organizaciones indígenas para definir su tipo de operativo los resultados de este ejercicio responderán a las inquietudes sobre cobertura, georeferenciación de comunidades y tipo de operativos.”*
(destacado propio)

La revisión del tipo de operativo para municipios de difícil acceso fue solicitada por la ONIC al DANE en las sesiones de trabajo conjunto realizadas, sin embargo, el DANE no accedió a dar cumplimiento a este acuerdo porque implicaba rediseñar el tipo de operativo previsto. De tal manera que, zonas densamente pobladas por Pueblos Indígenas en áreas municipales categoría 2 - 3 y con condiciones culturales, geográficas y de accesibilidad que las constituyen en áreas de difícil acceso, continúan siendo consideradas por el DANE como áreas de barridos (Caso de los municipios ubicados en la bota Caucana, Cumbal, Mallama, Santa Cruz y Samaniego en el departamento de Nariño, municipio de Milán en el departamento del Caquetá, entre otros).

Lo anterior, afectará la recolección de la información por los rendimientos programados y número de censistas asignados para ciertas zonas, y por tanto, la cobertura en los territorios indígenas.

Acuerdo N° 16: *“El DANE definirá en conjunto con las organizaciones indígenas una novena área operativa correspondiente aquella que cubra los territorios indígenas en los cuales las organizaciones indígenas de la MPC hacen presencia y podrán ser operadores de transporte.”*

El DANE diseñó e impuso una novena área operativa, igualmente, las áreas asignadas a cada Organización no se definieron en conjunto con las Organizaciones Indígenas que hacen parte de la MPC. Esta decisión del DANE limita a la ONIC a la posibilidad de operar (vincular, coordinar y administrar) algunas zonas en las denominadas áreas de rutas que hacen parte de su ámbito territorial y que tienen un alto porcentaje de población indígena.

Acuerdo N°18: *“En el caso de las áreas de rutas y por predominancia étnica, la participación de las organizaciones Indígenas de la MPC para la movilización de personal del CNPV, se realizará a través de Convenios de Asociación con fundamento en el Decreto 092 de 2017 y la*



ORGANIZACION NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA
ONIC
NIT. 860.521.808-1

normatividad étnica vigente. Se garantizará que los convenios propuestos para la movilización de personal responderán a las condiciones contractuales de acuerdo con el diseño operativo del DANE, tanto en los recorridos, como en el tiempo definido, la cobertura, oportunidad y calidad en el servicio de acuerdo a los requisitos del servicio para la operación censal. ACTIVIDAD: Estructurar convenios de asociación-Antes del 11 de noviembre.”

El DANE desconoce las dinámicas de movilización del personal en los territorios indígenas. Según el análisis financiero realizado por la ONIC para establecer un posible convenio de asociación cuyo objeto sea la coordinación y administración de la movilización del personal, los costos planteados por el DANE (departamentos de Nariño y Chocó) no corresponden a la realidad del costo de la movilización en los territorios indígenas y ponen una condición de desventaja a las organizaciones respecto de los operadores privados, ya que los mismos sí podrían compensar estos desbalances en los costos de operación.

Acuerdo N°19: *“El DANE y las Organizaciones Indígenas de la MPC, harán una evaluación y gestión conjunta de las alternativas jurídicas que le permitan a las organizaciones de la MPC ser oferentes para la contratación de personal, teniendo en cuenta sus razones sociales y jurídicas vigentes. ACTIVIDAD: Evaluación conjunta de las alternativas jurídicas que le permitan a las organizaciones ser oferentes para la contratación de personal. ACTIVIDAD- Reunión con Ministerio de Trabajo, con acompañamiento de Procuraduría y Contraloría como garantes de la gestión de viabilidad. Tanto las Organizaciones indígenas de la MPC como el DANE definirá sus delegados quienes actuarán con autonomía y por sus propios medios.”*

De conformidad con el análisis financiero, jurídico y operativo realizado por parte de la ONIC en aras de desarrollar los convenios de asociación para poder llevar a buen término el operativo del Censo Nacional de Población y Vivienda en los territorios indígenas, la propuesta diseñada por el DANE excluye a la ONIC de toda posibilidad de hacer la vinculación, coordinación y administración de personal indígena en los roles que requiere el CNPV. De esta manera, se incumple el acuerdo cuando solo le permite a la ONIC realizar la operación de personal en 3 municipios: Bojayá-Chocó, Ricaurte-Nariño y Cumaribo-Vichada, sin la posibilidad de operar todo el personal indígena concertado e inclusive en áreas de barrido, de forma que se avizora que se van a presentar las mismas dificultades de los censos 2005 y 2013 respecto de la operación, ya que, este será operado por empresas que desconocen los territorios indígenas, su cultura, tradiciones y formas organizativas.

Es necesario hacer claridad que el proceso de consulta y concertación se desarrolló por etapas, conforme lo previsto en la ruta metodológica concertada y los escenarios internos y estructura organizativa propia. En desarrollo de la Consulta, el Director del DANE -Doctor Mauricio Perfetti del Corral- se comprometió en la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas de la ONIC, realizada en agosto de 2016, a corregir los desaciertos de la operación del III Censo Nacional Agropecuario, permitiendo que las asociaciones y organizaciones filiales en la ONIC pudieran operar el Censo de Población y Vivienda en su ámbito territorial, tal como se estableció en el acta respectiva sobre el tema administrativo: **“La contratación del personal indígena (censistas, supervisores) para el operativo censal en los territorios indígenas podrá ser a través de la ONIC en coordinación con las autoridades indígenas y sus organizaciones**



ORGANIZACION NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA
ONIC
NIT. 860.521.808-1

filiales dentro su ámbito territorial, para lo cual la ONIC deberá acreditar la idoneidad y acreditar el cumplimiento de la normatividad vigente previstos para operadores de personal. Para el caso del rol de coordinador en los municipios donde existen resguardos indígenas y sea necesario este rol, los pueblos indígenas presentaran las hojas de vida cumpliendo con el perfil definido”, de tal manera que la contratación y administración del personal acordado con la ONIC, no se limitó a que sus comunidades y la población indígena a censar por el personal indígena a ser vinculado por la ONIC debieran estar ubicadas exclusivamente en las áreas de rutas o barridos, sino circunscrito a su ámbito territorial.

La actual posición del DANE excluye de la operación de personal indígena al 97% concertado entre el DANE y la ONIC. Esta decisión administrativa desconoce, discrimina e invisibiliza el ámbito social, cultural, espiritual y organizativo de la ONIC, el cual va más allá de las zonas sin acceso vehicular de algunos municipios en los cuales el DANE ha clasificado a las comunidades y organizaciones indígenas del País.

Acuerdo N° 24: *“El DANE en el diseño del CNPV, establece los rendimientos diferenciales para las áreas de difícil acceso por rutas, las cuales se encuentran en promedio de 4 y 6 encuestas día - persona. Las organizaciones indígenas acordarán con el DANE las cargas operativas para ámbito territorial de las organizaciones indígenas de la MPC, según estos rendimientos.”*

El DANE no estableció rendimientos diferenciales para los Pueblos Indígenas. Los parámetros con los que se calcularon las cargas operativas (número de censistas y supervisores) para los territorios indígenas y las áreas de barridos fueron con los parámetros nacionales, con un tiempo estimado a 19 minutos para completar un cuestionario, por lo que no se tuvieron en cuenta aspectos culturales, lingüísticos o de desplazamiento en área rural disperso característico en los territorios indígenas. Las diferencias entre los parámetros operativos con los que el DANE pretende realizar el censo presencial en el próximo mes de abril (información del CNA y Censo 2005), indican claramente que no se contará con los recursos para censar a una porción importante de las zonas rurales del país.

Esta situación tan preocupante inclusive trasciende las comunidades indígenas y queremos manifestarles que esto sería adverso para el futuro de las poblaciones rurales y los pueblos indígenas en el marco de la consolidación de políticas públicas y la paz territorial.

Acuerdo N° 32: *“En virtud de que no existe ninguna relación de carácter contractual con las personas que participarán en las capacitaciones, legalmente la entidad no podría destinar recursos sin ninguna figura jurídica que soporte la destinación de los mismos. Efectivamente la Ley no lo permite, así como las condiciones de austeridad que atraviesa el país. Se buscarán en conjunto entre las organizaciones indígenas de la MPC y el DANE, las estrategias para la búsqueda de recursos ante las diferentes entidades del Estado y de Cooperación internacional, para concretar los asuntos relacionados al hospedaje y alimentación de personal en el proceso de capacitación.”*



ORGANIZACION NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA
ONIC
NIT. 860.521.808-1

Una de las preocupaciones de los Pueblos Indígenas es el traslado desde sus territorios de origen a los *centros de aprendizaje* para censistas y supervisores, dado los escasos recursos económicos en las comunidades. En esta medida, el incumplimiento de este acuerdo acarrea una situación desfavorable para los (las) aspirantes a los cargos étnicos, puesto que hasta el momento deberán suplir necesidades de alimentación, hospedaje y transporte, de tal manera que se afecta directamente la participación de las comunidades indígenas, ya que los posibles censistas deberán asumir estos gastos para participar de una capacitación (en las zonas alejadas del país estos costos pueden superar los 500 mil pesos), luego de un proceso de selección algunos tendrán que regresar a sus comunidades con un déficit presupuestal y aquellos que logren ser contratados recibirán poco menos del 50% del salario real.

Por tanto, las políticas del DANE para la realización del censo presencial, afectan directamente la calidad y participación de los Pueblos Indígenas, ya que se contratara al personal que se encuentre ubicado en las cercanías de los puntos de capacitación, dejando por fuera al personal que habla la lengua indígena, conoce el territorio a censar y es reconocido por sus comunidades.

Acuerdo N° 36: *“Los centros de aprendizaje se están gestionando con el Ministerio de Educación Nacional y otras entidades nacionales.”*

A la fecha este acuerdo no cuenta con garantías de participación en los procesos de formación y entrenamiento en términos económicos y logísticos para los aspirantes a los distintos cargos étnicos. El DANE ha manifestado que las Organizaciones Indígenas deben disponer como contrapartida en los posibles convenios de asociación con espacios propios (salones, oficinas, etc.) con capacidad para 40 personas y equipos de cómputo. La ONIC considera que el compromiso de la búsqueda de recursos económicos para la realización de un buen censo es responsabilidad de DANE y no pueden ser una carga para las comunidades indígenas que aunque se encuentran prestas a contribuir a su buen desarrollo, no cuentan con estas exigencias realizadas por el DANE para poder ser censados adecuadamente.

Acuerdo N° 37: *“El DANE y los equipos técnicos de las organizaciones indígenas evaluarán en conjunto los manuales de los censistas para que de manera inmediata se hagan los ajustes pertinentes para incluir las observaciones relacionadas con el enfoque diferencial.”*

Hasta el momento, el DANE no ha dado a conocer el manual del censista, que permita hacer observaciones principalmente a las preguntas concertadas entre las organizaciones indígenas y el DANE. La ausencia de estos documentos y el mismo formulario denotan un alto grado de improvisación técnica por parte de la entidad encargada, analizada a la luz del funcionamiento de los organismos encargados de la materia en Latinoamérica y el Caribe. Aunado a lo anterior, es preocupante que los directivos técnicos del DANE hayan manifestado que el E-censo (censo virtual) contenga un mayor número de preguntas que el censo que se realizará de manera presencial, ya que, el censo en sí mismo puede perder su consistencia interna (unidad conceptual y adecuada relación entre conceptos-variables-indicadores) y externa (capacidad de generalización de los resultados).

Esto último, impone una exigencia innecesaria a los técnicos del DANE para consolidar los resultados finales, ya que tendrán que modelar las respuestas que dieron las personas



ORGANIZACION NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA
ONIC
NIT. 860.521.808-1

censadas virtualmente y presencialmente para equiparar los resultados y hacerlos comparables. Lo que se denuncia por la ONIC es que existe una alta probabilidad que los resultados no sean consistentes con la realidad como ya ha sucedido en otros países y censos de Colombia cuando se presentan diferentes formularios porque se dificulta su comparabilidad. La recomendación internacional al respecto dicta que es mejor hacer un buen censo que realizar unas buenas proyecciones o ajustes a los datos encontrados.

Acuerdo N°39: *“Las organizaciones indígenas de la MPC serán autónomas en llevar un sistema propio de Monitoreo y Control en sus territorios indígenas para el desarrollo del operativo del CNPV. Para ello el DANE hará la entrega del marco pre-censal a las organizaciones indígenas de la MPC”.*

El marco pre-censal entregado ha sido incompleto. Para el caso de La Guajira no se ha podido tener acceso a las comunidades o rancherías que han sido georeferenciadas en talleres del DANE, el argumento por parte de la entidad ha sido que el proceso de concertación de este territorio es con la Mesa Wayuu, y que por tanto la ONIC no puede tener acceso al marco pre-censal de sus 6 asociaciones filiales y que se encuentran localizadas en ese mismo territorio.

Sin embargo, una vez consultado con los representantes legales de estas, aclaran que 3 de 6 asociaciones no tienen conocimiento sobre las reuniones que se han desarrollado en el departamento y que desconocen de los acuerdos realizados por el DANE en ese departamento, e ignoran los procedimientos para el desarrollo del operativo del CNPV en sus territorios y el procedimiento para hacer llegar las hojas de vida del personal indígena. Lo anterior, evidencia un desconocimiento por parte del DANE de las formas organizativas de las Autoridades del Pueblo Wayuu que pertenecen a la ONIC, situación que puede repercutir de forma negativa en el desarrollo del operativo censal en las comunidades indígenas de la Guajira las cuales presentan mayores índices de desigualdad y problemas sociales en el país.

Acuerdo N°41: *“El DANE previa autorización del Ministerio del Interior, hará la entrega de los auto censos, anonimizados a las organizaciones indígenas de la MPC. ACTIVIDAD: Entrega de los auto censos, anonimizados a las organizaciones indígenas de la MPC, el DANE realizara la gestión necesaria con el ministerio del interior entre la primera y segunda semana de septiembre de 2017.”*

A la fecha, el DANE no ha realizado la entrega de los censos propios que dispone. La repuesta es que la anonimización se tardaría alrededor de 6 meses, fecha en que ya ha terminado el CNPV. Esto no permitió tener en consideración esta variable sintomática para la planeación del operativo censal y dificultará hacer un monitoreo y control autónomo del censo en los territorios indígenas como lo han definido y solicitado las Autoridades Indígenas.

En general, se evidencia una oposición para cumplir todos los acuerdos que facilitarían que las Organizaciones Indígenas tengan la certeza que sus comunidades fueron bien contadas y avanzar a la inclusión social, el diseño de políticas publicas diferenciadas y focalizadas para



ORGANIZACION NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA
ONIC
NIT. 860.521.808-1

cerrar las brechas sociales abismales entre las poblaciones indígenas y el resto de la población colombiana⁶.

Acuerdo N°41: *“Se incluirá en las actas de cierre los datos de viviendas, personas y hogares censadas en las comunidades, resguardos y territorios indígenas incluyendo las incidencias de la operación.”*

El DANE no ha concertado con las Organizaciones Indígenas el formato que incluye las actas de cierre para implementar en los territorios indígenas. Realmente, se requiere que el DANE concerte no solo las actas de cierre, si también las actas de inicio. De esta manera, los colombianos tendríamos la certeza que fuimos bien contados al conocer cuántas personas se esperaban censar y cuántas personas finalmente se censaron. Esta dificultad técnica a la cual nos vemos expuestos por el diseño censal propuesto y la austeridad presupuestal, nos lleva a carecer de los denominados *marcos de listas*, que son bases de datos con los conteos preliminares de personas y viviendas a censar. Cabe señalar que en un escenario normal, los institutos de estadística dedican un importante número de recursos a realizar estos pre-conteos y actualizaciones antes de realizar un censo del orden nacional, para garantizar la cobertura y calidad de la información a recolectar.

Acuerdo N°50: *“Se conformará una comisión por el DANE, Ministerio del Interior, Organizaciones Indígenas y Organismos de Control, para hacer un seguimiento mensual al cumplimiento de estos acuerdos. RESPONSABLES: Las reuniones se realizarán en DANE central; las organizaciones dispondrán equipos técnicos ubicados en Bogotá. Como garante el Ministerio del Interior colaborará con las convocatorias. ACTIVIDAD: Elaborar una resolución interna de la comisión de seguimiento.”*

Hasta el momento se ha llevado a cabo una reunión de seguimiento a los acuerdos con la participación del Ministerio del Interior, pero los delegados participantes en la misma no han logrado coadyuvar a facilitar los procesos que requieren de creatividad y flexibilidad para su materialización. Es preciso señalar que para el caso colombiano, a los procesos consulta no se les realiza un adecuado seguimiento por parte de los órganos de control, derivando en graves incumplimientos y afectaciones para los Pueblos Indígenas del país.

En consecuencia, consideramos que en todo este proceso el DANE ha irrespetado el derecho fundamental a la Consulta Previa, Libre e Informada, conforme lo previsto en instrumentos normativos y jurisprudenciales, entre otros, el Convenio 169 de 1989, la Ley 21 de 1991, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, limitando la participación de la población indígena en las diferentes etapas de los procesos censales, así mismo, ha vulnerado los principios de equidad, autonomía política y territorial de los diferentes Pueblos Indígenas del país, consagrados en la Constitución Política de 1991.

Los acuerdos protocolizados que se enmarcan en el contexto jurídico de la consulta y concertación sobre los procesos censales quedan en letra muerta porque el DANE impidió el

⁶ Según Herrera (2016), las comunidades indígenas presentan una probabilidad de muerte 1,5 veces mayor en sus niños menores de un año que el resto de la población colombiana.



ORGANIZACION NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA
ONIC
NIT. 860.521.808-1

debate metodológico y conceptual del diseño del operativo censal en nuestros territorios indígenas. Esta vulneración a los derechos de los Pueblos Indígenas no nos permitirá incidir en los planes, operaciones y políticas estadísticas relacionados con la pervivencia como pueblos, la demografía, derechos sociales, formas de habitar, lengua, dinámicas culturales, origen, costumbres, composición o estructuras propias.

Conclusiones

Acorde con lo expuesto anteriormente, a continuación se resumen las conclusiones sobre el balance de cumplimiento de la Consulta y Concertación con Pueblos Indígenas del CNPV:

- Existe una omisión programada de la población indígena en el CNPV y rural del País.
- Posibilidad de baja calidad de la información recabada y afectación al diseño adecuado de políticas públicas.
- Afectación de la calidad de la información recolectada por falta de una estrategia de sensibilización, comunicación y de pedagogía con enfoque diferencial para la población indígena.
- Impactos en la distribución de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas.
- Afectaciones a la política pública en los próximos 20 años y los planes de vida de los Pueblos Indígenas.
- Invisibilización de los Pueblos Indígenas en las estadísticas del país.
- No reconocimiento de los territorios ancestrales.
- Baja cobertura y calidad del CNPV en los territorios indígenas y rurales.
- Afectación a los Pueblos Indígenas en la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET, en el marco de la implementación de los acuerdos de paz.

AUTORIDAD NACIONAL DE GOBIERNO INDÍGENA ONIC

Bogotá, D.C. Enero 23 de 2018